



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

Nota Nº 056 - /2019  
Letra Mun U.

Ushuaia, 25 ABR. 2019

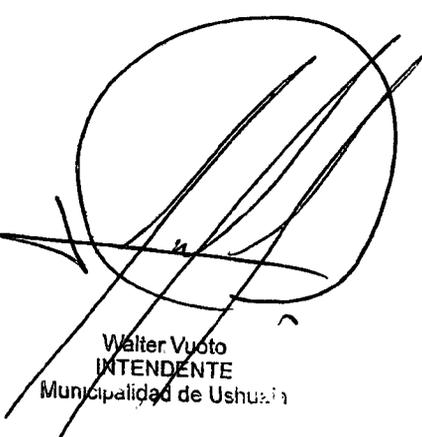
SR. PRESIDENTE :

Por medio de la presente tengo el agrado de dirigirme a Ud. y a ese cuerpo que representa, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal Nº 1877, a efectos de remitir adjunto copia autenticada de las Ordenanzas Municipales Nº 5598 , a la 5607 , con sus respectivos Decretos promulgatorios.

Sin otro particular, pláceme saludarlo muy atentamente.

Bl

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	26-4-19 Hs. 10:11
Numero:	390 Fojas: 31
Expts. Nº	
Grado:	
Recibido:	

  
Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

SR. PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
Dn. Juan Carlos PINO  
S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

780

Ing. G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.  
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, 24 ABR. 2019

VISTO el Expediente N° CD- 10401/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual se exceptúa al señor Armando Guillén D.N.I N.º 17.464.201, del alcance del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de la parcela denominada como Parcela 2, Macizo 1E, Sección O, la que actualmente se encuentra otorgada en uso con destino de vivienda única, familiar y permanente, según lo establece el Decreto Municipal N.º 824/12018.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1945/2018.

Que por Resolución C.D. N° 70/2019 dada en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5607, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Segunda Jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por

///.2.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despliegue Gestión  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019, año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

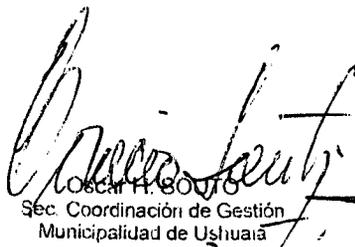
III.2.

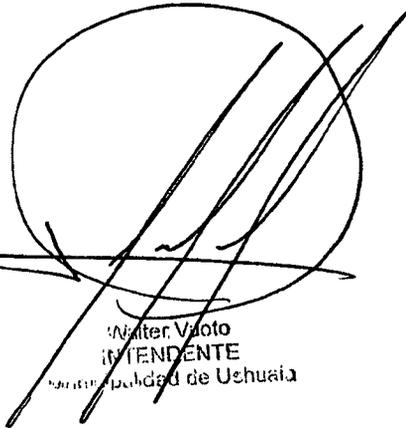
medio de la cual exceptúa al señor Armando Guillén D.N.I N.º 17.464.201, del alcance del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N.º 5055 y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de la parcela denominada como Parcela 2, Macizo 1E, Sección O, la que actualmente se encuentra otorgada en uso con destino de vivienda única, familiar y permanente, según lo establece el Decreto Municipal N.º 824/2018. Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N.º 70/2019.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 780 /2019.

62

  
Oscar H. BOUFFO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Viloto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

102/2018

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Armando Guillén, DNI N° 17.464.201, del alcance del artículo 18 de la Ordenanza Municipal N° 5055.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a la adjudicación de la parcela denominada según nomenclatura catastral como Parcela 2, Macizo 1E, Sección O, la que actualmente se encuentra otorgada en uso con destino de vivienda única, familiar y permanente, según lo establece el Decreto Municipal N° 824/2018.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5607  
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 20/11/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
07/11/2018.-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho Catastral  
D.T. - S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente  
Concejo Deliberante Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General

D. 2610 del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 24 ABR. 2019

VISTO el Expediente N° CD- 10411/2018 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramitó la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la Segunda Jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por medio de la cual autoriza la subdivisión del predio identificado catastralmente como Parcela 17, macizo 84, sección D del ejido de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se la exceptúa de lo establecido sobre los retiros frontal y contrafrontal del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N.º 2139, respetando así mismo el FOS y FOT de la zonificación.

Que dicha norma fue totalmente vetada mediante Decreto Municipal N° 1944/2018.

Que por Resolución C.D. N° 05/2019 dada en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, el Concejo Deliberante de nuestra ciudad ha insistido con la sanción en todos sus términos de la Ordenanza Municipal referenciada.

Que este Departamento Ejecutivo entiende que se han cumplido los requisitos exigidos por el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia para proceder a la promulgación de la norma insistida.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5606 , sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la Segunda Jornada del día 20/11/2018, correspondiente a la novena sesión ordinaria de fecha 07/11/2018, por

///.2.



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Derivado Central del Censo del Nacimiento de Eva Duarte de Perón  
D.T.: S.U.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

III.2.

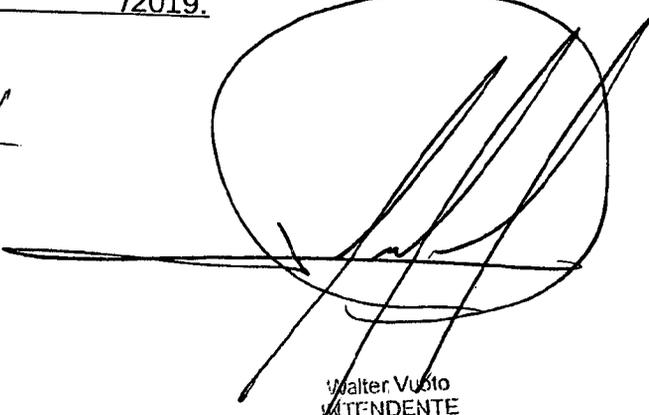
medio de la cual autoriza la subdivisión del predio identificado catastralmente como Parcela 17, macizo 84, sección D del ejido de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la misma y se la exceptúa de lo establecido sobre los retiros frontal y contrafrontal del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N.º 2139, respetando así mismo el FOS y FOT de la zonificación . Ello en virtud de la insistencia efectuada mediante Resolución C.D. N.º 05/2019.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido. Archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 779 /2019.

BR

  
Oscar H. SOUTO  
Sec. Coordinación de Gestión  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 3420  
Concejo Deliberante

2

54/2017

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR la subdivisión del predio identificado catastralmente como Parcela 17, Macizo 84, Sección D del ejido de la ciudad de Ushuaia, de acuerdo al croquis que como Anexo I corre agregado a la presente.

ARTÍCULO 2º.- EXCEPTUAR a la subdivisión autorizada en la presente ordenanza, de lo establecido sobre los retiros frontal y contrafrontal del artículo VII.1.2.1.2 del Código de Planeamiento Urbano, Ordenanza Municipal N° 2139, respetando así mismo el FOS y FOT de la zonificación.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5606 .  
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 20/11/2018,  
CORRESPONDIENTE A LA NOVENA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
07/11/2018.-

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaría  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1º  
Concejo Deliberante Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L.U.  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cynthia Elizabeth Ortega  
Legajo 8420  
Concejo Deliberante

3

"2018 - Año de los 44 Héroes del Submarino ARA San Juan".

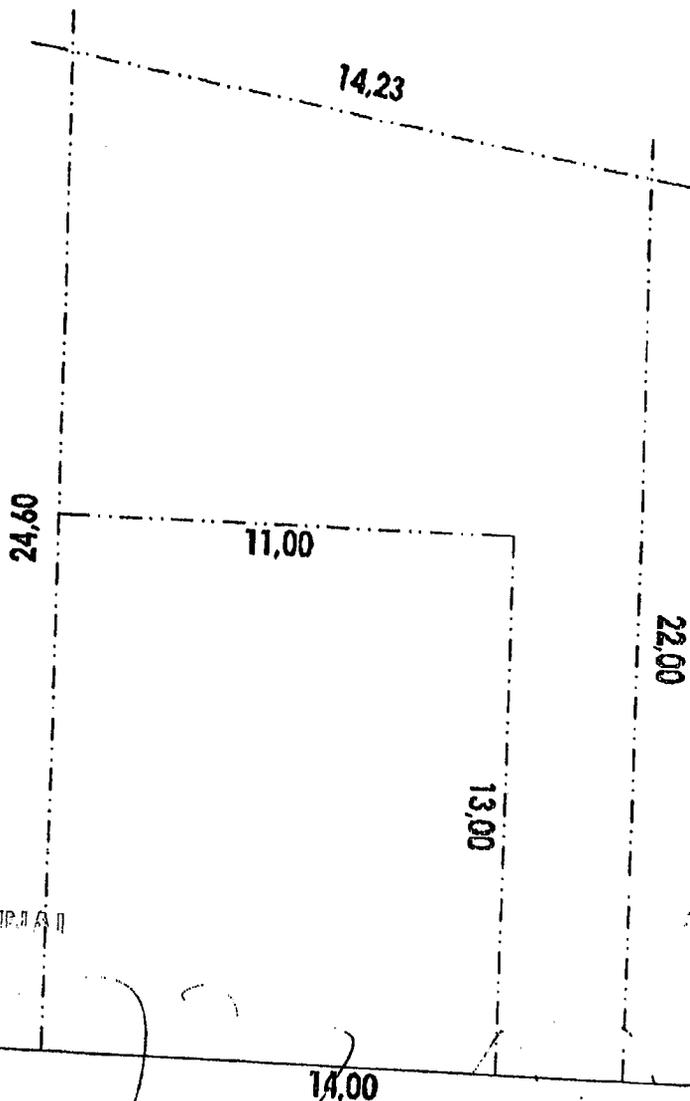


Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

5606

ANEXO I. \_\_\_\_\_  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

D - 84 - 17



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Juan G. FARINA FERNANDEZ  
Secretaría Despacho General  
D.T.-S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Lic. NOELIA BUTT  
Secretaria  
Concejo Deliberante

GASTON AYALA  
Vicepresidente 1°  
Concejo Deliberante Ushuaia

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL

771

Miriam C. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Tránsito General  
DT - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

USHUAIA, 23 ABR 2019

VISTO el expediente N° CD-3359-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se prohíbe la instalación de salmoneras dentro del ejido urbano municipal de acuerdo a la valorización y administración del frente costero marítimo, conforme a los artículos 21, 73 y 96 de la Carta Orgánica Municipal.

Que asimismo, la Ordenanza precitada, por un lado, prohíbe la instalación de plantas de elaboración de productos provenientes de salmoneras dentro del ejido urbano y la fabricación de trampas y, por otro lado, instruye al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con las autoridades provinciales y nacionales competentes la prohibición de la instalación o emprendimientos de salmoneras dentro del ejido urbano.

Que también, resuelve informar al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Legislatura Provincial, al Gobierno Nacional, a la Cámara de Diputados y a la de Senadores de la Nación la existencia de la mencionada ordenanza.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152° inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5605, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019 por medio de la cual se prohíbe la instalación de plantas de elaboración de productos provenientes de salmoneras dentro del ejido urbano y la fabricación de trampas, se instruye

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

BOLETÍN OFICIAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Departamental  
D. S. L. y  
Municipalidad de Ushuaia

2019 - Año del Centenario del Nacimiento de Eva Duarte de Perón"

III.2..

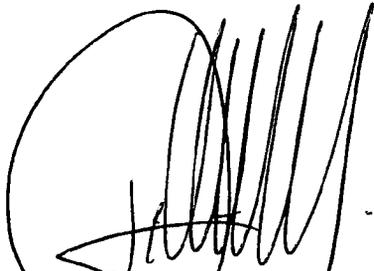
al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con las autoridades provinciales y nacionales competentes la prohibición de la instalación o emprendimientos de salmoneras dentro del ejido urbano, y se resuelve informar al Poder Ejecutivo de la Provincia, a la Legislatura Provincial, al Gobierno Nacional, a la Cámara de Diputados y Senadores Nacionales de la presente ordenanza. Ello, en virtud de lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

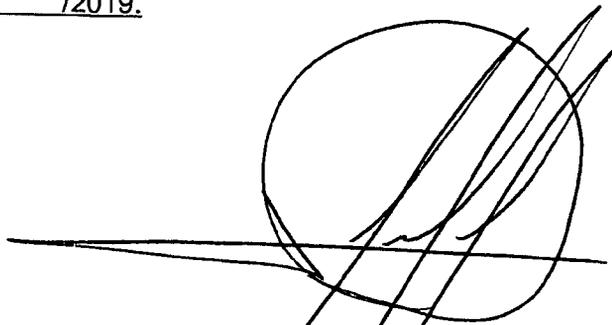
771 -

DECRETO MUNICIPAL N° /2019.

CS



Damian De Marco  
Secretario de Medio Ambiente  
Municipalidad de Ushuaia



Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Marcy Patricia PAREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



73/2018

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- PROHIBIR la instalación de salmoneras dentro del ejido urbano municipal de acuerdo a la valorización y administración del frente costero marítimo, conforme a los artículos 21, 73 y 86 de la Carta Orgánica Municipal.

ARTÍCULO 2º.- PROHIBIR la instalación de plantas de elaboración de productos provenientes de salmoneras dentro del ejido urbano, así como también la fabricación de trampas.

ARTÍCULO 3º.- INSTRUIR al Departamento Ejecutivo Municipal a coordinar con las autoridades provinciales y nacionales competentes, en estricto cumplimiento de las facultades constitucionales de cada autoridad de aplicación la prohibición de instalación o emprendimientos de salmoneras dentro del ejido urbano.

ARTÍCULO 4º.- INFORMAR al Poder Ejecutivo de la provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, a la Legislatura Provincial, al Gobierno Nacional, a la Cámara de Diputados y Senadores Nacionales de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la promulgación de la presente.

ARTÍCULO 6º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5605

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/03/2019.-

co

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Ale*  
E. ALEJANDRÓ BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Desarrollo General  
Di-SL  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIDEL DEL ORIGINAL 770

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora de Tránsito General  
D.T. 451 y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 23 ABR 2019

VISTO el expediente N° CD-3121-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Raúl Ernesto Uribe Díaz, DNI 18.740.159, del cumplimiento de los artículos 4° y 6° de la Ordenanza Municipal N.° 5251, para el vehículo de transporte de pasajeros marca Renault, modelo Máster DCI 120, Carrocería N.° 93YCDDUH59J057422, patente HNJ 155 y se deroga la Ordenanza Municipal N.° 5553.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5604 sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionada en segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Raúl Ernesto Uribe Díaz, DNI 18.740.159, del cumplimiento de los artículos 4° y 6° de la Ordenanza Municipal N.° 5251, para el vehículo de transporte de pasajeros marca Renault, modelo Máster DCI 120, Carrocería N.° 93YCDDUH59J057422,

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subsecretaria de Asesoría General  
D.F. S.L.V.T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

III.2..

patente HNJ 155 y se deroga la Ordenanza Municipal N.º 5553. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

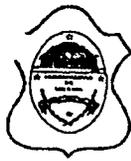
770 -

DECRETO MUNICIPAL N° /2019.

fl

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuolo  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Asesoría General  
D. P. S. L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



88/1989

**EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Raúl Ernesto Uribe Díaz, DNI 18.740.159, del cumplimiento de los artículos 4º y 6º de la Ordenanza Municipal N.º 5251, para el vehículo de transporte de pasajeros marca Renault, modelo Máster DCI 120, carrocería N.º 93YCDDUH59J057422, patente HNJ 155.

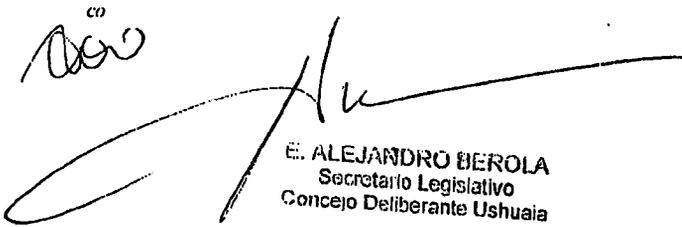
ARTÍCULO 2º.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N.º 5553.

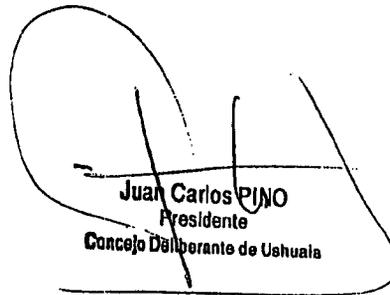
ARTÍCULO 3º.- Se adjuntan los fundamentos de la presente ordenanza como Anexo I.

ARTÍCULO 4º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

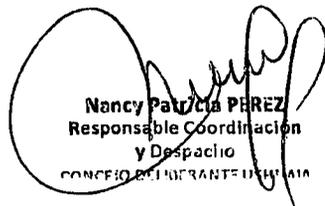
ORDENANZA MUNICIPAL N.º                    **5604 .**

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 22/03/2019,  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
20/03/2019.-

  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



5604

ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"101º AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 07 de febrero de 2019.-

VISTO el expediente S.G. N° 01137/2019, del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la habilitación del móvil N° 243, en el Servicio de Transporte Especial Ocasional.

Que a fs. 01 el señor Raúl Ernesto URIBE DIAZ, D.N.I. N° 18.740.159, solicita la habilitación del vehículo marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, TRANSP. DE PASAJEROS, año 2008, dominio HNJ-155.

Que según Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 5251, establece una antigüedad máxima de 10 años para los vehículos a afectar al Servicio de Transporte Especial al momento de ser habilitados.

Que visto que la unidad supera la cantidad de años establecidos, la Ordenanza Municipal N° 5553, pretendía exceptuar al vehículo del cumplimiento del Artículo mencionado en marras.

Que se aprobó y promulgó la norma exceptuando erróneamente al dominio HWJ-155, del cumplimiento del Artículo 4°, inciso a).

Que existiendo misma situación para la identificación del chasis, N° 93YCDDUH591057422, según título automotor correspondería 93YCDDUH591057422.

Que de igual modo de haberse exceptuado al dominio HNJ-155, el inciso mencionado precedentemente no sería impedimento para la utilización del vehículo visto que el mismo solo establece la antigüedad de la unidades a utilizar una vez ya habilitados, siendo entonces infundada la excepción a tal inciso, visto la cantidad de asientos de la unidad.

Que en consecuencia no resulta viable otorgar la habilitación solicitada al dominio HNJ-155, visto que este no reúne las condiciones de antigüedad exigidas para ser afectado al servicio.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana CONTRERAS  
Jefa Opco. de Habilitación  
Dirección de Transporte  
Municipalidad de Ushuaia

///.2.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEBEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.U.T.  
Municipalidad de Ushuaia

5604



ANEXO I.-----  
ORDENANZA MUNICIPAL N°



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUAITE DE PERÓN"

///.2.

en virtud a lo dispuesto en el Decreto Municipal N° 290/2016.

Por ello:

LA DIRECTORA DE TRANSPORTE  
DISPONE

ARTÍCULO 1°.- No otorgar la habilitar al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER DCI 120, TRANSP. DE PASAJEROS, año 2008, dominio HNJ-155, propiedad del señor Raúl Ernesto URIBE DIAZ, D.N.I. N° 18.740.159, en el Servicio de Transporte Especial Ocasional. Ello por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Notificar al interesado con copia autenticada de la presente.

ARTÍCULO 3°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DISPOSICIÓN Dir. Transporte N° 177 / 2019.-

SV  
VC

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Viviana CONTRERAS  
Jefa Dpto. de Habilitación  
Entección de Transporte  
Municipalidad de Ushuaia

Soledad VENEGAS  
Directora de Transporte  
Municipalidad de Ushuaia

ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam C. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora de Gestión General  
DT - S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 23 ABR 2019

VISTO el expediente N° CD-3119-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento por un lapso mayor de seis (6) horas de cualquier vehículo de tipo motor-home, caravana, autocaravana o de similares características en cualquier punto del ejido urbano no habilitado expresamente para ese fin por la autoridad de aplicación.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5603, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se prohíbe el estacionamiento por un lapso mayor de seis (6) horas de cualquier vehículo de tipo motor-home, caravana, autocaravana o de similares características en cualquier punto

///.2..



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

BOLETIN MUNICIPAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora Despacho General  
DT - S.L y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

///.2..

del ejido urbano no habilitado expresamente para ese fin por la autoridad de aplicación. Elo, en virtud de lo expuesto en el exordio.

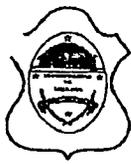
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar. 769 -

DECRETO MUNICIPAL N° /2019.

22

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



144/2010

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE 5603  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- PROHIBICIÓN DE ESTACIONAMIENTO. PROHIBIR el estacionamiento por un lapso mayor a seis (6) horas de cualquier vehículo del tipo motor-home, caravana, auto-caravana o de similares características en cualquier punto del ejido urbano no habilitado expresamente para ese fin por la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 2º.- OTROS LUGARES DE ESTACIONAMIENTO. El Departamento Ejecutivo Municipal debe seleccionar por lo menos dos (2) predios fiscales para habilitar. Estos predios deben ser concesionados previo proceso de licitación o concurso de proyectos, a fin de explotar comercialmente los sitios habilitados.

ARTÍCULO 3º.- SERVICIOS. El sector de estacionamiento previsto en el artículo 2º de la presente ordenanza debe contar con la infraestructura necesaria para dotar al vehículo de los servicios mínimos de recolección de residuos, sanitarios y red eléctrica.

ARTÍCULO 4º.- PREDIOS PRIVADOS. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a habilitar predios privados, con los servicios previstos en el artículo 3º de la presente ordenanza y los demás establecidos en la reglamentación, para el estacionamiento arancelado de los tipos de vehículo identificados en el artículo 1º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 5º.- ARANCELES. Los usuarios de los espacios destinados a la estadia de los vehículos previstos en el artículo 1º de la presente ordenanza deben abonar los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria vigente.

ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Minam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. - S.L. - S.P.  
Municipalidad de Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Miriam ESPINOSA  
Subdirectora General  
Municipalidad de Guayaquil

ARTÍCULO 6º.- SEÑALIZACIÓN. La autoridad de aplicación debe colocar carteles en las zonas comprendidas entre la avenida Maipú y las avenidas Intendente Ing. Jorge Garramuño y Prefectura Naval, a los efectos de comunicar la prohibición establecida en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- DIFUSIÓN. La autoridad de aplicación debe establecer un plan de difusión que informe acerca del contenido de la presente ordenanza, a todos los conductores de vehículos alcanzados por la prohibición prevista en el artículo 1º.

ARTÍCULO 8º.- CONTROL. La autoridad de aplicación debe colocar una oblea, con indicación de fecha y hora, en los vehículos identificados en el artículo 1º de la presente, a fin de corroborar el tiempo máximo de estacionamiento previsto en la presente para lugares no habilitados.

ARTÍCULO 9º.- CONVENIOS. AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con organismos nacionales o provinciales para garantizar el cumplimiento de lo previsto en los artículos 7º y 8º de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 10.- SANCIONES. Los vehículos infractores de lo expresado en el artículo 1º de la presente ordenanza serán pasibles sanción de multa graduable entre 1000 y 3000 UFA. En caso de no encontrarse ocupante en el vehículo en el momento de la infracción el vehículo será incautado, y el infractor deberá abonar los gastos de acarreo, estadía y la multa a correspondiente, para retirar el vehículo de la playa incautación de vehículos.

ARTÍCULO 11. REGLAMENTACIÓN Y REMISIÓN DE PROYECTOS. Dentro de los noventa (90) días desde la promulgación de la presente ordenanza, el Departamento Ejecutivo Municipal debe reglamentarla y remitir al Concejo Deliberante los correspondientes proyectos de ordenanza para incorporar los aranceles previstos en el artículo 6º a las Ordenanzas Fiscal y Tarifaria vigentes.

#### CLÁUSULAS TRANSITORIAS

#### PLAZO DE IMPLEMENTACIÓN

PRIMERA: Dentro de ciento ochenta (180) días de la promulgación de la presente el Departamento Ejecutivo Municipal seleccionará los predios mencionados en el artículo 2º de la presente ordenanza. La prohibición establecida en el artículo 1º se

*[Handwritten mark]*

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



144/2010

hará efectiva a partir de la fecha de la habilitación del primer predio para el estacionamiento de los vehículos alcanzados por esta norma.

ARTÍCULO 12.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5603 .

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 22/03/2019.  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
20/03/2019.-

cc

000

**E. ALEJANDRO BEROLA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Nancy Patricia PEREZ**  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

**Miriam G. FABINA FERNANDEZ**  
Subdirectora Ejecución General  
D.E. - S.L. - P.  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA DEL ORIGINAL

Miriam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora De hecho General  
D.T. S.L y T  
Municipalidad de Ushuaia  
"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

23 ABR 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-3116-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5602, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se crea el Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial. Elo, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

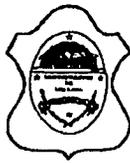
DECRETO MUNICIPAL N° 768 /2019.

*ba*

Omar E. Recorra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vinto  
INTENDENTE

"Las Islas Malvinás, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEÑEZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



123/2012

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

5602

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial, que tendrá entre sus objetivos:

- a) generación de campañas de concientización sobre normas de tránsito vigentes, régimen de sanciones y penalidades;
- b) educación vial en los establecimientos educativos de nivel secundario, en articulación con el Gobierno de la Provincia a través del Ministerio de Educación, con el apoyo de Inspectores de la Dirección de Tránsito Municipal;
- c) adquisición, mantenimiento y renovación de la cartelería vial emplazada en la vía pública (señales de tránsito, información de interés sobre servicios de emergencias ante siniestros viales);
- d) adquisición, mantenimiento y construcción de equipamiento urbano vial: semáforos, reductores de velocidad, guardarrail, reductores de velocidad con cruce peatonal y demás mobiliario;
- e) capacitación permanente del personal de la Dirección de Tránsito Municipal en materia vial.

ARTÍCULO 2º.- El Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial estará compuesto por el 15% (quince por ciento) de lo recaudado en forma mensual en concepto de multas por infracciones de tránsito.

ARTÍCULO 3º.- A los fines de la presente, el Departamento Ejecutivo Municipal dispondrá la apertura de una cuenta bancaria específica para el Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial.

ARTÍCULO 4º.- El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de la Secretaría de Economía y Finanzas o el área que a futuro la reemplace, remitirá un informe semestral al Concejo Deliberante en los meses de junio y diciembre de cada año,

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Regional General  
D. U. S. L. V.

Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán parte de la Argentina

con detalle sobre los recursos afectados al Fondo Municipal de Concientización y Educación Vial, actividades y compras efectuadas a partir del mismo.

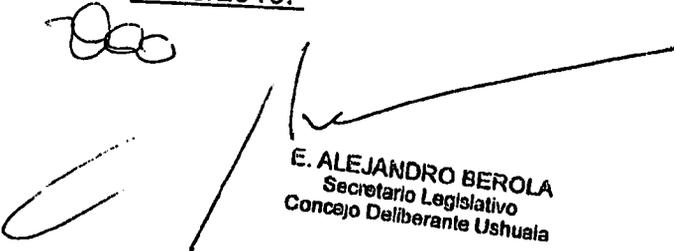
ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

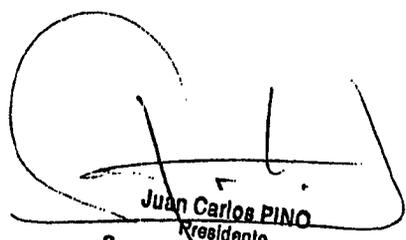
5602

SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 22/03/2019.

CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/03/2019.-

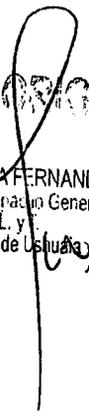


E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia



Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Destacado General  
C.T.-S.L.y  
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARÍÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Destacada General  
D.T. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 23 ABR 2019

VISTO el expediente N° CD-3112-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Héctor Enrique Cárcamo Velásquez, DNI 38.785.135, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 5478 Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5601, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en segunda jornada del día 22/03/2019 correspondiente a la segunda sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se exceptúa al señor Héctor Enrique Cárcamo Velásquez, DNI 38.785.135, de la aplicación del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N.° 5478 Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Minam G. FARÍÑA FERNÁNDEZ  
Subdirectora General  
D.T. - S. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

III.2..

perjuicio de la cancelación de las multas. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia.  
Cumplido, archivar.

767 -

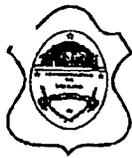
DECRETO MUNICIPAL N° /2019.

Hs

Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Despacho General  
Municipalidad de Ushuaia

515/1996

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR al señor Héctor Enrique Cárcamo Velásquez, DNI 38.785.135, de la aplicación del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N.º 5478, Programa de Seguimiento y Scoring de Conductores, autorizando al Departamento Ejecutivo Municipal a extender la licencia de conducir al citado vecino, al único efecto que pueda desarrollar su actividad laboral. Ello, sin perjuicio de la cancelación de las multas.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 5601  
SANCIONADA EN LA SEGUNDA JORNADA DEL DÍA 22/03/2019,  
CORRESPONDIENTE A LA SEGUNDA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA  
20/03/2019.-

*cu*  
  
E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Patricia PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

766

Miriam G. FARIÑA FERNANDEZ  
Subdirectora Despliegue General  
D.F. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia  
"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

23 ABR 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-3109-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos al Decreto Provincial N.º 564/2018 por el cual se crea la Licencia Especial de dos (2) días laborables en cada año, con goce íntegro de haberes, para el personal femenino de la administración de la planta permanente, temporal o contratada, a fin de promover la realización de exámenes de detección temprana de patologías ginecológicas (papanicolau, ecografías, radiografías y mamografías).

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5600, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se adhiere en todos sus términos al Decreto Provincial N.º 564/2018 por el cual se crea la Licencia Especial de dos (2) días laborables en cada año, con goce íntegro de haberes, para el personal femenino de la administración de la planta permanente, temporal o contratada, a fin de promover la realización de exámenes de detección temprana de

*BA*

*[Firma]*  
Laura Avila  
Secretaria de la Mujer  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Suplementaria de Derecho General  
DT - S. L. T.  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

III.2..

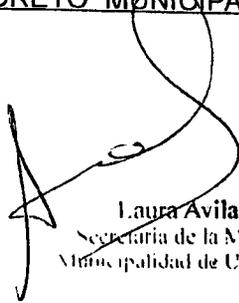
patologías ginecológicas ( papanicolau, ecografías, radiografías y mamografías ). Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

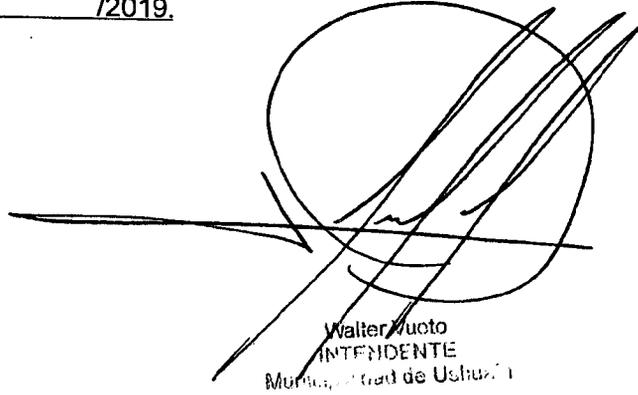
ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

766

DECRETO MUNICIPAL N° /2019.

BA

  
Laura Avila  
Secretaria de la Mujer  
Municipalidad de Ushuaia

  
Walter Ruoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam C. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Gestión General  
D. N. S. L. 17  
Municipalidad de Ushuaia



56/2016

EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- ADHERIR en todos sus términos al Decreto Provincial N.º 564/2018 por el cual se crea la Licencia Especial de dos (2) días laborables en cada año, con goce íntegro de haberes, para el personal femenino de la administración de planta permanente, temporal o contratada, a fin de promover la realización de exámenes de detección temprana de patologías ginecológicas (papanicolau, ecografías, radiografías y mamografías).

ARTÍCULO 2º.- DISPONER que, a los efectos del goce de dicha Licencia Especial, la trabajadora deberá dar aviso de su ausencia a su superior jerárquico con una antelación mínima de dos (2) días hábiles, la cual no podrá ser negada por ninguna circunstancia, justificando luego el usufructo de la misma con la presentación del correspondiente certificado médico ante el área de contralor de ausentismos, dentro de los tres (3) días, contados a partir de la fecha de la realización de la práctica.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

**5600**

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/03/2019.-

100

E. ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Nancy Pavlita PEREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

765

"2019 – AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

USHUAIA, 23 ABR 2019

VISTO el expediente N° CD-3108-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 450/2019, mediante el cual se convoca a elecciones municipales a realizarse el 16 de junio del corriente año, para cubrir los cargos de Intendente Municipal, 7 (siete) concejales titulares y siete (7) suplentes, para el período comprendido entre los años 2019-2023, conforme las prescripciones previstas en la Ordenanza Municipal N.º 2578 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N.º 5561 y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5599, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se ratifica en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 450/2019, mediante el cual se convoca a elecciones municipales a realizarse el 16 de junio del corriente año, para cubrir los cargos de Intendente Municipal, 7 (siete) concejales titulares y siete (7) suplentes, para el período comprendido entre los años 2019-2023, conforme las prescripciones

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Ejecutiva General  
Municipalidad de Ushuaia

///.2..

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

III.2..

previstas en la Ordenanza Municipal N.º 2578 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N.º 5561 y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N.º 765 - /2019.

*for*

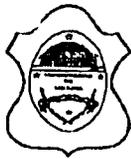
Omar E. Becerra  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora de Tránsito General  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



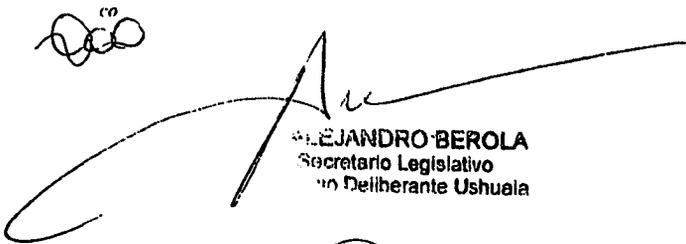
244/2002

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- RATIFICAR en todos sus términos el Decreto Municipal N.º 450/2019, mediante el cual se convoca a elecciones municipales a realizarse el día 16 de junio del corriente año, para cubrir los cargos de Intendente municipal, 7 (siete) concejales titulares y 7 (siete) concejales suplentes, para el período comprendido entre los años 2019-2023, conforme las prescripciones previstas en la Ordenanza Municipal N.º 2578 y sus modificatorias, Ordenanza Municipal N.º 5561 y la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

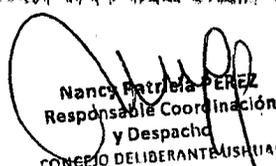
ORDENANZA MUNICIPAL N.º                    **5 5 9 9** .  
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/03/2019.-

  
**ALEJANDRO BEROLA**  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

  
**Juan Carlos PINO**  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
**Minam G. FARINA FERNANDEZ**  
Subordinada Distrital General  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
  
**Nancy Patricia PEREZ**  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

"2019 - AÑO DEL CENTENARIO DEL NACIMIENTO DE EVA DUARTE DE PERÓN"

23 ABR 2019

USHUAIA,

VISTO el expediente N° CD-3107-2019 del registro de esta Municipalidad; y  
CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N.º 5498.

Que ha transcurrido el plazo establecido en el artículo 128 de la Carta Orgánica Municipal, encontrándose la citada norma promulgada de hecho.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones del artículo 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 5 5 9 8 , sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia sancionada en sesión ordinaria de fecha 20/03/2019, por medio de la cual se modifica el artículo 2° de la Ordenanza Municipal N.º 5498. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2º.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

7 6 4 -

DECRETO MUNICIPAL N° /2019.

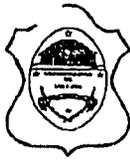
*BA*  
  
Laura Avila  
Secretaria de la Mujer  
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T. S.L. y T.  
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur, son y serán Argentinas"



Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Ushuaia



172/2000

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR el artículo 2º de la Ordenanza Municipal N.º 5498, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2º.- El Consejo Consultivo de la Secretaría de la Mujer se conforma por: dos (2) representantes del Departamento Ejecutivo Municipal pertenecientes a: uno (1) a la Secretaría de la Mujer, quien ejerce la presidencia, y uno (1) de la Secretaría de Políticas Sociales, Sanitarias y Derechos Humanos, o las que en el futuro las reemplacen; un (1) representante de cada bloque político del Concejo Deliberante; y en carácter de invitados: un (1) representante por cada una de las siguientes instituciones: Secretaría de Estado de Seguridad, Subsecretaría de Género, autoridad máxima de la Policía Comisaría de Género y Familia pertenecientes al Gobierno provincial, el Poder Legislativo, Poder Judicial, Universidad de Tierra del Fuego y organizaciones no gubernamentales afines a la temática de la Mujer.”

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 5598

SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 20/03/2019.-

*cu*  
  
ALEJANDRO BEROLA  
Secretario Legislativo  
Concejo Deliberante Ushuaia

Juan Carlos PINO  
Presidente  
Concejo Deliberante de Ushuaia

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Nancy Patricia PÉREZ  
Responsable Coordinación  
y Despacho  
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

Miriam G. FARINA FERNANDEZ  
Subdirectora Despacho General  
D.T.-S.L.yT  
Municipalidad de Ushuaia